



0700.23.01.20.177  
Santiago de Cali, febrero 18 de 2020



CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: \*200008432020\*

Señor  
**LUIS MARIO POSU**  
Petionario  
Carrera 26 p No. 72-05  
Ciudad

Fecha: 18/02/2020 Hora: 16:13:54  
Remitente: VENTANILLA UNICA-2  
Destinatario: LUIS MARIO POSU  
Empresa: PARTICIPACION CIUDADANA

Folios: 1

**Asunto: Requerimiento No. 035-2020, V.U: 0659, enero 20 de 2020**

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, recibió requerimiento suscrito por Usted, en el cual solicita la revisión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4161.010.26.1.632, suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y la señora Leonela Mazuera Meza, cuyo objeto es *“Prestación de servicios profesionales como abogado (a) en la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto denominado: “Fortalecimiento de la Política de Seguridad y Sistema de Información del Observatorio de Santiago de Cali” según ficha EBI No. 08-042850”*, por valor de Treinta y Dos Millones de Pesos (\$32.000.000, oo.) M/cte,

Para efectos de determinar elementos de nuestra competencia y dar una respuesta de fondo a su petición, se solicitó información a la Secretaría de Seguridad y Justicia relacionada con su denuncia, obteniendo respuesta a través de los oficios Nos. 4161.010.13.1.953.000193 y 4161.010.2.13.466.000401, en la cual se aclara entre otros puntos lo siguiente:

*“(…) En el numeral 4 del precitado contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4161.010.13.1.953.000193, suscrito entre la Secretaría de Seguridad y Justicia y la señora Leonela Mazuera Meza, se describe la necesidad que se pretendía satisfacer con la suscripción del multicitado contrato, de la que se puede establecer que la ficha EBI No. 08-042850 denominada FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SANTIAGO DE CALI, no se circunscribe a que las actividades que se deban realizar estén enfocadas o determinadas única y exclusivamente a la recolección y análisis de datos, puesto que las actividades operacionales, como en realizar el inventario de bienes existentes en la bodega ubicada en la carrera 8 con 70 de la nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali, confrontar actas de decomiso y lo existente, entre otros, permite suministrar información que generan conclusiones, hipótesis y análisis de datos que retroalimentan la información que requiere el Observatorio que facilite implementar políticas públicas tendientes a evitar la infracción de la normatividad a través de las actividades que terminan en el decomiso de los precitados elementos la ocupación del espacio público de manera irregular.*



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!** SC3895-1

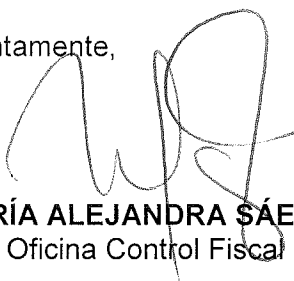
Así mismo, se precisa que el perfil requerido "(...) profesional Abogado (a) con tarjeta profesional vigente y con una experiencia laboral de por lo menos doce (12) meses. Es necesario aclarar que el manejo del inventario decomisado debe estar ajustado a un conocimiento legal que permita adelantar el procedimiento adecuado en lo concerniente al cuidado y permanencia, para la posterior devolución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la ley 1801 de 2016".

De igual modo, respecto a las visitas por parte de la contratista a la central de radio, se aclara que "(...) La asignación que se le realizó al contratista de un radio para el desempeño de sus actividades y la obligación de realizar visitas periódicas para certificar por parte de los encargados de mantenimiento de los radios, el buen funcionamiento del mismo".

En lo que respecta a los bienes decomisados y al inventario de los bienes existentes en la bodega de la carrera 80 con 70, la Secretaría de Seguridad y Justicia remite los informes presentados por la contratista, aclarando que dichos bienes solo fueron objeto de operativos de control por parte de la Alcaldía Municipal hasta el año 2017, fecha en la que empieza a regir la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

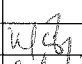
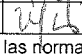
Teniendo en cuenta que es necesario verificar técnicamente lo denunciado por Usted, se determina el traslado de su requerimiento a la Dirección Técnica ante Central a cargo del Dr. Juan Carlos Montoya a quien puede ubicar en el Edificio Fuente Versailles, Avenida 5A Norte No. 20 – 08, tel. 6442000, para que emitan la respuesta definitiva a la misma, durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción conforme lo establecido en el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Atentamente,



**MARÍA ALEJANDRA SÁENZ GÓMEZ**  
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

C.C. Carpeta requerimiento No. 035-2020

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Yaneth Zapata Mora	Profesional Universitario	
Revisó	María Alejandra Sáenz Gómez	Jefe Oficina Control Fiscal Participativo	
Aprobó	María Alejandra Sáenz Gómez	Jefe Oficina Control Fiscal Participativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

SC3895-1